

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo 30 del 2023. Paso a Despacho el presente proceso, informando que el Curador Ad-Litem designada, no acepto el cargo, acreditando estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 216
Radicación nro. **760013110003-2023-00004-00**

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En vista el informe secretarial que precede y dada la no aceptación de la Curadora designada, conforme lo hace constar la secretaría, se le relevará y se designará nuevo Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación de la demandada y se proseguirá la actuación pertinente (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **RELEVAR** al Curador Ad litem designado precedentemente, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **DESIGNAR** al Doctor (a) **JULIO CESAR GÓMEZ ORTIZ**, con dirección de Notificación en la Carrera 9 No. 9 – 49 Oficina 603, Edificio Residencias Aristi, Centro - Cali, Valle del Cauca. Teléfono: 318 5288523. Correo electrónico: Correo Electrónico: notificacionesorbitajuridica@gmail.com, como **CURADOR AD-LITEM** para que actúe en nombre y representación de los herederos indeterminados del Causante **CESAR TULIO TORO ARIAS (Q.E.P.D.)**.

TERCERO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Gcc - UMH

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
la providencia anterior.

Fecha: 21 de abril de 2023



El Secretario

Gcc - UMH

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43578b38eb9593c8df4f7d1e42b6d130c86672645e12730e062b58df8d1565f7**

Documento generado en 20/04/2023 02:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>